



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-00825-00

Demandante: INVERSIONES MÚLTIPLES Y COMPAÑÍA LIMITADA

Demandado: MANUEL EDUARDO DUARTE Y OTROS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a412c358339b1d7ade68e964b50aea05327eeba6a1d7a4474bbce11a473458**
Documento generado en 28/07/2021 07:39:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01299-00

Demandante: LEIDA PATRICIA VILLAREAL PEREZ

Demandado: ELKIN CÁCERES URIBE Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 904cf5fa94f5b2834790045a41c7cf783576d1a4b0a018e6cb247246faa3ffb3
Documento generado en 28/07/2021 07:40:01 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00732-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO MIRADOR DEL ESTE

Demandado: HERNANDO JOSE CELY MOGOLLÓN

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 5de96351918656840fe67f6385be0760c4d657700e1801d519e0254309604d39
Documento generado en 28/07/2021 07:40:04 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00863-00

Demandante: ANDELFO LOPEZ DÍAZ

Demandado: JOSE ANTONIO BUITRAGO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 757f53d35ca623c3dcc4700a934d4e0e6d93dd57da0b8b27d62734ef3703def8
Documento generado en 28/07/2021 07:39:46 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00384-00

Demandante: JHON WILLIAM POTOSI VALENCIA

Demandado: JOSE EDINSON TRIANA ORDOÑEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **de90efa57373a1a1856e58131fa8c00a514cb18aaa2a048f0c6c12c5727f9631**
Documento generado en 28/07/2021 07:39:51 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00091-00

Demandante: EDWARD RAMIRO GUTIERREZ MENDEZ

Demandado: ANGELICA MARIA MORENO DE FUENTES

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60e176b9609c7b9a6c0faf6b1e6d317ba0507e2c815f3966f2aaf42a13b27962
Documento generado en 28/07/2021 07:39:53 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00266-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S

Demandado: JONATHA PALENCIA BRICEÑO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 125d8cf48de16e62ea30aa8d5f6e0a4ce046093ff447a4205acee55bc3876639
Documento generado en 28/07/2021 07:39:55 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00080-00

Demandante: FOTRANORTE

Demandado: JHON TAILOR REALES PEÑARANDA Y OTROS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b41821d4bbbf84a6f152ff60d90c34dd9a65cb0633d5a1d724bad5abbfc250**
Documento generado en 28/07/2021 07:39:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**